

Iquique, a catorce de enero de dos mil catorce.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a la certificación de fojas 9, se encuentran ejecutoriados los fallos recaídos en las causas de reclamaciones de escrutinios, roles 1.008, 1.009 y 1.010, que incidían en la elección de consejeros regionales de la provincia de Iquique, realizada el día diecisiete de noviembre del pasado año.

SEGUNDO: Que, conforme a lo que dispone el artículo 95 de la Ley N° 20.678, que modificó la Ley 19.175, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de consejeros regionales de la provincia de Iquique de esta región, realizada el diecisiete de noviembre recién pasado y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

TERCERO: Que, en lo que a la provincia de Iquique se refiere, por Resolución N° 0 -10.615, del 15 de julio del año 2013, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial del día 22 del mismo mes y año, se determinó que a dicha provincia le corresponde elegir once consejeros regionales.

CUARTO: que, se aprueban los escrutinios realizados por los Colegios Escrutadores N°s 0101, 0102, 0103 y 0104, de Iquique y N° 0105, de Alto Hospicio, en todos y cada uno de los rubros que en ellos se indica, excepto en aquellas partes completadas y rectificadas en el fallo traído

a la vista recaído en la causa rol 1.009, sobre reclamo de la rectificación de escrutinios, en sus letras B, C, D, del **CAPÍTULO I**); letras B y C del **CAPITULO II**; letra B del **CAPITULO III**; letras B y C del **Capítulo IV**; letra B y C del **CAPITULO V**; y penúltimo inciso del **CAPÍTULO VI** en aquella parte que determina asignarle 10 votos más al candidato señor Jorge Soria Macchiavello, en la forma que pasa a transcribirse:

“I) EN LO RELATIVO AL COLEGIO ESCRUTADOR 0101.

B) *Que, en mérito de la documentación antes señalada, se acoge la solicitud de rectificar los escrutinios de las siguientes mesas: en la Mesa 21M deben añadirse en 10 la cantidad de sufragios del candidato señor Jorge Soria Macchiavello; igualmente, al mismo candidato, se le deben considerar 22 votos en la mesa 70M y 10, votos en la Mesa N° 77, de lo cual resulta, a este respecto, que se deben añadir 42 votos al candidato señor Soria, reemplazándose el total de las preferencias que actualmente se le asignan en dicho Colegio Escrutador, 2.005, por la cifra 2.047. Este resultado deberá ser consignado en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará oportunamente en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007.*

C) *Que, se acoge la solicitud de la parte reclamante con respecto a las Mesas de Mujeres N°s 71 y 83, debiendo ser traídas las urnas respectivas al Tribunal a objeto de escrustarlas en razón de no haberse realizado tal diligencia, debiendo también transcribirse los resultados que se obtengan al Cuadro de Escrutinios Definitivo de los autos de calificación de la elección de consejeros regionales de la provincia de Iquique, rol 1.007.*

Los escrutinios ya decretados deberán realizarse en audiencia pública en el día y hora que se determine y se comunicará al público con la debida antelación mediante la fijación de un cartel en la Secretaría del Tribunal; y,

D) Que, en cuanto a la Mesa N° 88M, existiendo Acta no objetada de Escrutinios de dicha Mesa, se dispone que sus resultados también sean transcritos al Cuadro de Escrutinios Definitivo que se realizará en los autos rol 1.007, en su oportunidad.

II) EN LO RELATIVO AL COLEGIO ESCRUTADOR 0102

B) Que, en mérito de la documentación antes señalada, se acoge la solicitud de rectificar los escrutinios de las siguientes mesas: en la Mesa 125M deben añadirse en 10 la cantidad de sufragios del candidato señor Jorge Soria Macchiavello; igualmente, al mismo candidato, se le deben sumar 10 votos en la mesa 129M, 10, votos en la Mesa N° 147M y 10 votos en la Mesa 181M, de lo cual resulta, a este respecto, que se deben añadir 40 votos al candidato señor Jorge Soria Macchiavello, reemplazándose el total de las preferencias que actualmente se le asignan en el Escrutinio del Colegio Escrutador 0102 -1.653- por la cifra 1.693. Este resultado deberá ser consignado en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará oportunamente en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007.

C) Que, en cuanto a las Mesas N°s 195M y 199M, existiendo Acta de Escrutinios no objetada de dicha Mesa, se dispone que sus resultados sean transcritos al Cuadro de Escrutinios Definitivo que se realizará en los autos rol 1.007, en su debida oportunidad.

III) EN LO RELATIVO AL COLEGIO ESCRUTADOR 0103

B) Que, en mérito de la documentación antes señalada, se acoge la solicitud de rectificar los escrutinios de las siguientes mesas: en la Mesa 59V deben añadirse en 20 la cantidad de sufragios del señor Jorge Soria Macchiavello; igualmente, al mismo candidato, se le deben sumar 10 votos en la mesa 65V, de lo cual resulta, a este respecto, que se deben añadir 30 votos al candidato señor Jorge Soria Macchiavello reemplazándose el total de las preferencias que

actualmente se le asignan en dicho Colegio Escrutador -2.033- por la cifra 2.063. Este resultado deberá ser consignado en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007.

IV) EN LO RELATIVO AL COLEGIO ESCRUTADOR 0104

B) Que, en mérito de la documentación antes señalada, se acoge la solicitud de rectificar los escrutinios de la Mesa 120V a la cual debe añadirse en 6 la cantidad de sufragios del candidato señor Jorge Soria Macchiavello, reemplazándose el total de las preferencias que actualmente se le asignan en el Acta de Escrutinio de ese Colegio - 1.799- por la cifra 1.805. Este resultado deberá ser consignado en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará oportunamente en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007.

C) Que, en cuanto a las Mesa N° 153V, existiendo Acta de Escrutinios de ella, no objetada, se dispone que sus resultados sean transcritos al Cuadro de Escrutinios Definitivo que se realizará en los autos rol 1.007.

V) EN LO RELATIVO AL COLEGIO ESCRUTADOR 0105

B) Que, en mérito de la documentación antes señalada, se acoge la solicitud de rectificar los escrutinios de la siguiente mesa: en la Mesa 6V, donde debe aumentarse en 10 la cantidad de sufragios del candidato señor Jorge Soria Macchiavello, reemplazándose el total de las preferencias que actualmente se le asignan -2.118- por la cifra 2.128. Este resultado deberá ser consignado en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará oportunamente en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007.

C) Que, en cuanto a las Mesa N° 47M, existiendo Acta de Escrutinios de ella, no objetada, se dispone que sus resultados sean transcritos al Cuadro de Escrutinios Definitivo que se realizará en los autos rol 1.007, oportunamente.

**VI) EN LO RELATIVO A LA PETICIÓN DE RECUENTO DE VOTOS DE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS
“DONDE EXISTEN DESIGUALDADES”**

“ ... habiéndose podido constatar que la Mesa 112M el Colegio Escrutador 102 contabilizó 3 votos para el señor Jorge Soria Macchiavello, siendo la cantidad correcta 13, deben serle asignados a este candidato 10 votos más en el Cuadro de Escrutinios Definitivo que se efectuará oportunamente en el cuaderno de calificación de la elección de consejeros regionales, rol 1.007”

QUINTO: Que, todo lo anterior se ve reflejado en el Escrutinio Definitivo realizado por este Tribunal y que rola a fojas 8 de estos autos; y,

SEXTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 96 y 97 de la Ley N° 20.678, que modificó la Ley 19.175, a la *Lista A, Todos a la Moneda*, le corresponde elegir un consejero regional, quien es doña Roxana Patricia Viguera Cherrés; a la *Lista B, Por el Desarrollo del Norte*, le corresponde elegir cuatro consejeros regionales, quienes son: don Jorge Soria Macchiavello, doña Franitza Mitrovic Varela; don Isidoro Hernán Saavedra Contreras; y, don Jorge Zavala Valenzuela; a la *Lista G, Nueva Mayoría por Chile*, le

corresponde elegir un consejero regional, quien resulta ser don Luís Antonio Plaza Roco; a la *Lista J, Alianza*, le corresponde elegir tres consejeros regionales, quienes son: don Felipe Rojas Andrade, don José Lagos Cosgrove, y don Iván Pérez Valencia; y, a la *Lista K, Nueva Mayoría para Chile*, le corresponde elegir dos consejeros regionales, quienes son don Luís Carvajal Véliz y don Rubén Berríos Camilo.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile,

SE DECLARA:

Que han resultado electos como consejeros regionales de la provincia de Iquique, por el período legal de cuatro años, doña Roxana Patricia Vigueras Cherres, don Jorge Soria Macchiavello, doña Franitza Mitrovic Varela, don Isidoro Hernán Saavedra Contreras, don Jorge Zavala Valenzuela, don Luís Antonio Plaza Roco, don Felipe Rojas Andrade, don José Lagos Cosgrove, don Iván Pérez Valencia, don Luís Carvajal Véliz y don Rubén Berríos Camilo.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, díctese el Acta de Proclamación. Efectúense las comunicaciones

pertinentes, hecho, archívense.

Rol 1.007.

Pronunciada por el Presidente Titular del Tribunal, Ministro, don Erico Gatica Muñoz, y Miembros Integrantes Titulares, abogados señora Carolina Hermans Bohm y señor Cristián Barrera Perret. Autorizada por el Secretario Relator, abogado don Sergio Rodríguez Moraleda.